

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 47/2026, de 12 de febrero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2026**

Por Decreto Foral 40/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de la línea de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava.

El artículo 5 del citado decreto dispone que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá el plazo de presentación de las solicitudes, el crédito que se reserva para la resolución de la convocatoria y el periodo de celebración de las ferias subvencionables.

En el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026, existe crédito para aprobar la convocatoria de estas ayudas para dicho año.

Las ferias y mercados locales constituyen un instrumento fundamental para la reactivación y consolidación de los canales cortos de comercialización, así como para dar a conocer y poner en valor los productos locales y de proximidad. Asimismo, contribuyen a visibilizar la actividad desarrollada por nuestras personas agricultoras y ganaderas, favoreciendo el contacto directo entre producción y consumo, la dinamización del medio rural y el impulso del sector primario del Territorio Histórico de Álava. Por ello, resulta fundamental apoyarlos.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio que modifica el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la diputación foral de Álava para la legislatura 2023-2027 y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la línea de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas, aprobadas por Decreto Foral 40/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, con arreglo al siguiente detalle:

– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA de la correspondiente orden foral.

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, que estará a disposición en la página web del Departamento de Agricultura.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica. (<https://egoitza.araba.eus/es/-/pr-ayudas-para-la-organizacion-de-ferias-agricolas-y-ganaderas-1>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

— Reserva de crédito: con cargo a las partidas siguientes del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026, por los importes que se indican:

• “40100. G/419400/46290400 Ferias Agroganaderas Ayuntamientos. Entidades Locales”: 20.000,00 euros.

• “40100. G/419400/48100421 Ferias Agroganaderas Asociaciones Productores”: 5.000,00 euros.

Tras la determinación de las subvenciones que correspondan a cada uno de los grupos anteriores, se podrá distribuir el crédito entre ambas partidas sin que afecte al crédito global de la convocatoria. Para ello se realizará la oportuna modificación presupuestaria.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo de hasta el cien por cien del crédito reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

— Período de celebración de las ferias subvencionables: se podrán acoger a esta convocatoria las ferias celebradas durante el año 2025 (desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025), por lo que la solicitud y la documentación complementaria vendrá referida a las circunstancias y gastos de los hechos efectivamente producidos. El pago de las ayudas se realizará tras la concesión de estas y será condición indispensable haber presentado toda la documentación que se indica en las bases reguladoras.

Segundo. Para la resolución de esta convocatoria, se adoptarán cuantas resoluciones sean necesarias, que se notificarán preferentemente por medios electrónicos.

Tercero. Para el abono de las ayudas concedidas, las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de las mismas deberán presentar, además de la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto Foral 40/2021 de 3 de agosto, en el impreso normalizado establecido al efecto que estará a disposición en la página web del Departamento de Agricultura, una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente de manera telemática, son fiel imagen de los originales, que éstos obran en poder de la Entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava, cuando sea requerido.

Cuarto. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2026.

A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todos los pagos y operaciones en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Quinto. Contra la presente orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Sexto. Publicar la presente resolución en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 12 de febrero de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA